



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1562-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de diciembre del año dos mil quince. Las diez cincuenta y tres minutos de la mañana.**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil quince, con código de referencia **ARP-09-222-15**, emitido por la Delegación de la Región Central de la Contraloría General de la República, con sede en la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMALAPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de esa municipalidad, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Determinar si los ingresos recibidos por diferentes conceptos fueron clasificados, registrados y depositados oportunamente en las cuentas bancarias de la municipalidad; **b)** Determinar si los egresos efectuados han sido correctamente clasificados, registrados y desembolsados de conformidad con lo consignado en el Presupuesto Municipal, y si dichos egresos están adecuadamente soportados y corresponden a actividades propias de la Alcaldía; **c)** Determinar si las transferencias municipales del Presupuesto General de la República y de otros organismos, fueron debidamente clasificadas, registradas y ejecutadas conforme el programa de uso de las transferencias y a los acuerdos o convenios suscritos; **d)** Evaluar el control interno de las áreas objeto de auditoría, y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales aplicables a las áreas examinadas; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, para con los servidores edilicios siguientes: Doctor **Gonzalo Bellanger Mejía**, Alcalde; Profesoras **Marta Lorena Moraga Mercado**, Vice Alcaldesa; **Triana de la Luz Fernández Treminio**, Secretaria del Consejo Municipal; Señores **Bosco Martín Fernández**, **Anastasio Rivas**, **Mirna del Socorro Báez Pérez**, **Simona del Carmen García Barrera**, Doctor **Uberme Campos González**, Señores **Harold Esteban Sequeira Amador**, **Leonor Robleto Blanco**, **Marling Antonia**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1562-15

**Espinoza Hurtado, Abelino José Vanegas Rivas, Rosa María Duarte Obando, Rosa Emilia Sequeira García, Juan Cruz Ubilla García y María Elba Obando**, Concejales Propietarios; Licenciados **Héctor Antonio Duarte Miranda**, Director Administrativo Financiero; **Oscar Javier Duarte Madrigal**, Responsable de Presupuesto; **Richard Jessie Vásquez Arróliga**, Contador; **Jaime Francisco Galeano Urbina**, Responsable de Adquisiciones; Ingeniero **Roberto Danilo Morales González**, Responsable de Proyectos; Señora **Karla Elisa Salablanca**, Responsable de Recursos Humanos; Ingenieros **Eddy Fermín Contreras Espinoza, Ronald Javier Sánchez Leyton y José Miguel Rivas**, Contratistas. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría como en derecho corresponde y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones del Informe examinado señalan: **1)** Que los ingresos recibidos por la municipalidad de Comalapa, Departamento de Chontales, por los diferentes conceptos fue conforme lo establecido en el Plan de Arbitrio Municipal, siendo oportunamente clasificados, registrados y depositados en las cuentas bancarias de la municipalidad; **2)** Los desembolsos efectuados por la mencionada municipalidad por diferentes conceptos, corresponden a operaciones propias de su giro, encontrándose debidamente soportados, clasificados y registrados; **3)** Las transferencias recibidas del Presupuesto General de la República para gastos corrientes e inversiones para el año dos mil catorce, se encuentran soportadas, registradas y utilizadas en transacciones propias de la Alcaldía y en proyectos municipales; **4)** Las autoridades municipales de Comalapa, Departamento de Chontales, han cumplido con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables en la recaudación de sus ingresos y en el pago de sus obligaciones; y, **5)** Se determinaron debilidades de control interno en las áreas evaluadas que deben ser atendidas por las autoridades municipales, siendo éstas: Entrega tardía de las copias del Presupuesto Municipal y falta de remisión de las modificaciones y de la liquidación o cierre del presupuesto del año dos mil catorce a la Contraloría General de la República y al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM); Falta de rotación del personal y de evaluaciones al desempeño; no existe política definida para los préstamos a empleados; falta de almacén o lugar para guardar existencias de inventario; debilidades en el manejo de los Activos Fijos; falta de conciliaciones de saldos en las cuentas por pagar y de Comprobantes de diario impresos de las operaciones; debilidades en los pagos de la cuenta de servicios básicos y atenciones con el fondo de Caja Chica; pagos de viáticos al personal electo sin documentación soporte que evidencie la gestión realizada; falta de conciliación entre las áreas de Finanzas y de Proyectos; Proyectos ejecutados en el año dos mil catorce con debilidades de control interno, así como en el manejo de sistemas y equipos informáticos. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-1562-15**

Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil quince, con código de referencia **ARP-09-222-15**, emitido por la Delegación de la Región Central de la Contraloría General de la República, con sede en la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMALAPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de esa municipalidad, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Por las recomendaciones de auditoría, remítase la certificación de esta Resolución Administrativa a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, a fin de que asegure el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Órgano Superior de Control, debiendo informar a este Consejo Superior en un término no mayor de noventa (90) días de notificada su Autoridad, sobre las medidas correctivas adoptadas en el cumplimiento de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Dos (962) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**

Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**

Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior